CONTRATO No. 4162.010.26.1.3989-2022

COMPRADOR:	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
NIT.	890399011-3
ORDENADOR GASTO:	CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
CONTRATISTA O VENDEDOR:	ALBORAUTOS S.A.S
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE SANTIAGO DE CALI BP. 260002669"
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($368.900.000) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE identificado con la CC 14.838.634 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de secretario del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 0031 del 1 de enero de 2020, facultado para celebrar contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación por una parte y ALBORAUTOS S.A.S, identificado (a) con NIT No. 800240258-4 Representada legalmente por la señora LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 40.023.557, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el VENDEDOR, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4162.010.32.0698-2022 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que la contratación que se pretende adelantar busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 177 del decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre de 2016, donde se determina como misión de la Secretaría del Deporte y la Recreación lo siguiente: “El sector Administrativo Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la Recreación y el Deporte”. A su vez, el artículo 179 ibídem señala como propósito de la Secretaría que; “la Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

Que con la adquisición de dos (2) vehículos convencionales, pick up, doble cabina de rango 180- 200, se pretende mejorar el parque automotor de la entidad, lo que permite mejorar los servicios misionales de la entidad logrando mayor impacto en la garantía de derechos fundamentales al deporte y la recreación y reduciendo la brecha de impedimentos logísticos administrativos que contribuyen a la ineficacia administrativa.

Que la Secretaria del Deporte y La Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, obedeciendo al Plan de Desarrollo, prioriza las intervenciones que se llevarán a cabo en un periodo de cuatro años para atender los problemas de la población, considerando en su formulación las Políticas y Planes Sectoriales, el Programa de Gobierno del Alcalde y los lineamientos Nacionales y Departamentales.

Que la Subsecretaría de Fomento de la Secretaría del Deporte y la Recreación, formula una serie de estrategias de intervención a través de las aristas misionales: Actividad Física, Deporte y Recreación, como derecho social y fundamental de la población. Estas tres áreas se constituyen como factores promotores de vida sana y de formación ciudadana, claves en la construcción de la convivencia y relaciones sociales. Por tales razones, se han consolidado programas deportivos, de actividades físicas y recreativas, para la participación y vinculación de la comunidad.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali a través de estas estrategias ha logrado un gran avance desde el punto de vista de la aplicación de políticas institucionales que fomentan el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así mismo, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ha proyectado nacional e internacionalmente como una ciudad que valora el deporte como estrategia para la promoción del bienestar y desarrollo humano, concibiendo el Deporte como un vehículo para la transformación social.

2. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
3. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Distrito Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva,

4. Que la Oferta del Proponente ALBORAUTOS S.A.S resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en El PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 4162.010.32.0698-2022.

5. Que por medio de la Resolución 4162.010.21.0.428-2022 del 28 de noviembre de 2022 proferida por el ordenador del gasto de La Secretaria del Deporte y La Recreación se adjudicó el mencionado proceso de selección.

6. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "RECREACIÓN A TRAVÉS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE SANTIAGO DE CALI BP. 260002669" **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1. Realizar entrega de los vehículos tipo pick up, con las especificaciones técnicas requeridas, adecuaciones, accesorios, características, tiempo y lugar de entrega establecido.2. Matricular los vehículos ante el Ministerio de Transporte y en la plataforma RUNT, además deben ser entregados con placas oficiales, según reglamentación del Ministerio del transporte o entidad competente, el registro debe ser para la Alcaldía Distrital del Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación.3. Entregar seguro obligatorio de accidentes de tránsitos (SOAT) a nombre de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, NIT. 890399011-3 y con vigencia de un año contado a partir de la entrega. 4. Entregar los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vehículos con impuestos al día.5. Entregar tres (3) juegos de improntas, se incluirá en cada juego el chasis, motor y cabina.6. Copia de todas las llaves que componen los vehículos y los equipos se deberá entregar original y copias.7.Asumir todos los costos directos e indirectos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.8.Entregar los respectivos manuales de uso y manual de mantenimiento en español.9.Garantizar la calidad de los vehículos y de los accesorios que sean entregados conforme a las especificaciones técnicas. 10. Entregar por escrito certificación con el programa de mantenimiento preventivo.11.Entregar la garantía mínima del fabricante y/o distribuidor de los vehículos discriminando tiempos, servicios y partes que cubre.12. EL VENDEDOR en cumplimiento del objeto adquiere las siguientes obligaciones: 1. Dar cumplimiento a la garantía ofertada; 2. Hacer uso únicamente de los talleres referenciados en la propuesta. 3. Cancelar todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la entrega, tales como transporte, garantía y los propios de legalización del contrato. 4. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato. 5. Suministrar a la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la recreación o al supervisor del contrato, toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar, tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales, como los legales a que haya lugar en razón del contrato.4. El precio de cada vehículo, se entenderán firmes durante la vigencia del contrato y regirán para eventuales adiciones al mismo. 5. Entregar los vehículos libres de gravámenes, embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte el libre comercio del o los bienes objeto del contrato.6. Realizar la capacitación a los conductores del Departamento, sobre el uso y manejo de los vehículos que entrega en las fechas para ello acordadas con el supervisor del contrato **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($368.900.000), incluido IVA por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENCIENTOS MIL PESOS MCTE ($58.900.000) incluido todos los costos de suministro, transporte, cargue y descargue; y todo lo requerido para la entrega de los vehículos en los sitios indicados; las deducciones del Distrito de Santiago de Cali y del Departamento del Valle del Cauca. El Distrito Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste por el VENDEDOR, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueronprevisibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL Distrito de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y La Recreación pagará al VENDEDOR el valor del presente Contrato con cargo al certificado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de disponibilidad presupuestal No. 3600009499, Y 3600009613, El VENDEDOR debe facturar los Vehículos de acuerdo en una sola cuota previo el cumplimiento de las condiciones de entrega establecidas en complemento y demás requisitos señalados en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación. La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, los cuales son: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Todo pago a que se obliga La Secretaria de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL VENDEDOR.** El Vendedor hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Anexo técnico, Estudios del sector, Estudios Previos, Complemento al pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente Contrato, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Distrito de Santiago de Cali Secretaria del Deporte y La Recreación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El VENDEDOR al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El VENDEDOR está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El VENDEDOR durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El VENDEDOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

edad para tales efectos, dando aplicación a dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo previsto para la ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar el inicio del contrato a través de la plataforma de contratación Pública SECOP II. En todo caso el contrato no podrá sobrepasar el 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la entrega de conformidad con los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos deCondiciones.2. Entregar los vehiculos objeto del contrato de dentro de los plazos señalados en este contrato. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados. 6. Reemplazar los bienes dentro de los cinco (5) días, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, eficaz y oportunamente de acuerdocon lo establecido en el presente documento. 8. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación en cualquier requerimiento que ella haga. 9. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría del Deporte y la Recreación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.11. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan encumplimiento del contrato.12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.13. Las demás inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**. En adición a los derechos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

establecidos en Normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 9.1. Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas. 9.3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por Normativa vigente aplicable con sus modificaciones y adiciones. 9.4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL.** 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL**. El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIOS CONEXOS**. 13.1 El Contratista también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo con las normas técnicas aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS**. El Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con elprocedimiento previsto por la ley. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato,el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimientoen la presentación del cronograma de entregas dentro del plazo establecido, UNO POR MIL (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en lasentregas, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000, sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cada día CALENDARIO de Retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTAde alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugarse aplicará el del UNO POR MIL (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

GARANTIA	SUFUCIENCIA	TERMINO
Cumplimiento	20%	Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Con una vigencia igual al término de entrega de los bienes y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	8%	Por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento, y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de	La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	la expedición de la póliza	

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION El Contratista debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial - SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Distrito de Santiago de Cali Secretaría del Deporte y la Recreación Dirección: Calle 9 No. 37 - 01 Teléfono: 514 11 90	ALBORAUTOS S.A.S Nombre: LUZ MILA BENITEZ C. Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 134 A No. 45 -95 Bogotá. Teléfono: Teléfono comercial 2: Correo electrónico: lbenitez@alborautos.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y La Recreación, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de La Secretaria del Deporte y La Recreación, antes de dar inicio en la plataforma de secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1. Los estudios y documentos previos. 24.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°.4162.010.32.1.0698-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 24.3. La oferta presentada por el Contratista. 24.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 24.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600009499, Y 3600009613 DE 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION

EL CONTRATISTA O VENDEDOR,

ALBORAUTOS S.A.S.
NIT. No. 800240258-4
LUZ MILA BENITEZ CASTELBLANCO
C.C No. 40.023.557
Representante legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.